



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 11 de diciembre de 2008
No. 114

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CRITERIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACION DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4617, 4618, 4620, 4619, 4621, 4623, 4625, 4616, 1464-A1, 1466-A1, 1468-A1, 4614, 4615, 4626, 4627, 4628, 4629, 4630, 4632, 4631, 4633, 1375-B1, 1376-B1, 1377-B1 y 1378-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4613, 4622, 1465-A1, 1467-A1, 4624, 1469-A1, 1375-B1 y 4633-BIS.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

EL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2007, HA TENIDO A BIEN APROBAR LOS SIGUIENTES:

CRITERIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACION DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1.- Los presentes criterios tienen como objeto regular el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

2.- Para efectos de los presentes Criterios, se entenderá por:

COCOE: El Comité de Control y Evaluación, constituido e instalado en la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

Dependencia: La Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

Unidades Administrativas: La Coordinación Administrativa, la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Direcciones Generales adscritas a la Dependencia.

Instancias Fiscalizadoras Internas: La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y sus Órganos de Control Interno.

Instancias Fiscalizadoras Externas: La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Despachos de Auditoría Externa.

MICI: El Modelo Integral de Control Interno.

3.- El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en la Dependencia.

4.- El COCOE, tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno.
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la Dependencia.

5.- Son funciones del COCOE:

- I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno, y darles seguimiento.
- II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención.
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras.
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore.

- V. Planear, programar, así como coordinar la implementación y operación del MICI, cuya ejecución podrá efectuarse por medio de grupos de trabajo o equipos necesarios.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad, y otros programas vinculados a la actividad institucional.
- VII. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno.
- VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan.
- IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

6.- El COCOE se integra por:

- I. **Secretario de Desarrollo Económico**, Presidente, con derecho a voz y voto;
- II. **Contralor Interno de la Dependencia**, Secretario Técnico, con derecho a voz;
- III. Vocales con derecho a voz y voto, que serán:
 - a) **Director General de Comercio;**
 - b) **Director General de Industria;**
 - c) **Director General de Atención Empresarial;**
 - d) **El Coordinador Administrativo;**
 - e) **El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;**
 - f) **Apoyo Jurídico;**
- IV. **Dirección General de Control y Evaluación "B"**, Vocal, con derecho a voz;

Y, los invitados, que podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo, o servidores públicos de otras Dependencias y Organismos Auxiliares; el auditor externo, designado por la Secretaría de la Contraloría, así como otros especialistas en el tema, previa invitación del Secretario Técnico, con derecho a voz.

7.- Cada miembro del COCOE, informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien sólo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión del COCOE.

8.- Son funciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE.
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE.
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados.
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias.
- V. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

9.- Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones del COCOE.
- II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente.
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar.
- IV. Pasar lista de asistencia y declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida.
- V. Presentar para su aprobación, en la primera sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias.
- VI. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del COCOE.

- VII. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlos al COCOE para su análisis.
- VIII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación.
- IX. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes.
- X. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan.
- XI. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- XII. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.
- XIII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE.

10.- Son funciones genéricas de los integrantes del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE.
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico.
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los acuerdos.
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas por las diversas instancias fiscalizadoras.
- VI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

11.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Son funciones de los vocales con derecho a voz y voto:

- I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI, así como integrar y presentar ante el COCOE sus resultados.
- II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE.
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia.
- IV. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.

12.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación correspondiente. En este informe se hará referencia, de manera enunciativa, pero no limitativa, a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones y recomendaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las acciones de mejora, así como las fechas acordadas con el área responsable para su atención y, en su caso, las razones por las que aún se encuentran pendientes de atención.
- II. Avance en el cumplimiento de las observaciones realizadas por instancias fiscalizadoras externas.
- III. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- IV. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

13.- El Director General de Control y Evaluación "B", en su carácter de vocal, tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI.
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de la Dependencia, conforme al programa Sectorial e Institucional.
- III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional.

- 14.- El titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación presentará, al menos, en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales de la Dependencia.
- 15.- Los integrantes del COCOE podrán opinar, sugerir y decidir en igualdad de condiciones, sobre asuntos que se traten en las sesiones.
- 16.- Los invitados podrán participar, previa autorización del Presidente y convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de sus competencias. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el Presidente, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.
- 17.- El COCOE sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez cada tres meses, previa convocatoria con al menos 5 días hábiles de anticipación; y, en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia o urgencia de los asuntos, previa convocatoria con al menos 48 horas de anticipación.
- 18.- Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE sean válidas, se deberá contar al menos con la asistencia del Presidente, el Secretario Técnico y de la mayoría simple de los vocales que lo integran.
- 19.- La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometida a votación; el Director General de Control y Evaluación "B" y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades si éstas son procedentes o no con base en la evidencia comprobatoria presentada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Publíquense los presentes Criterios en la Gaceta del Gobierno.

SEGUNDA.- Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERA.- La interpretación de los presentes Criterios así como lo no previsto en los mismos, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los ocho días del mes de octubre de dos mil ocho.

Lic. Enrique Jacob Rocha
Secretario de Desarrollo Económico
y Presidente del Comité
(Rúbrica).

M. en A. Susana Libián Díaz
González
Directora General de Control y
Evaluación "B" y Vocal del Comité
(Rúbrica).

M.V.Z. José Antonio Ordóñez Rojas
Director General de Comercio
y Vocal del Comité
(Rúbrica).

C.P. Carlos G. Rodarte Cordero
Director General de Industria
y Vocal del Comité
(Rúbrica).

Ing. Carlos A. Mayer Herreros
Director General de Atención
Empresarial y Vocal del Comité
(Rúbrica).

Dr. Roberto A. García Sevilla
Coordinador Administrativo de la
SEDECO y Vocal del Comité
(Rúbrica).

Lic. José S. Quiroz Ruiz
Jefe de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y
Evaluación y Vocal del Comité
(Rúbrica).

Lic. Rafael Velasco Ortiz
Apoyo Jurídico
y Vocal del Comité
(Rúbrica).

C.P. Pablo J. Hernández Flores
Contralor Interno de la Secretaría de
Desarrollo Económico y Secretario
Técnico del Comité
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.

EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil de esta Capital, señaló las diez horas del día veintitrés de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JESUS MEJIA GUTIERREZ y MARIA IRENE HERRERA TOVAR DE MEJIA, expediente 230/07, respecto del bien inmueble ubicado en casas B38 con frente a la calle San Carlos, lote 3, manzana III, Fraccionamiento Mariano Escobedo, municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 339,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la audiencia de remate igual plazo en los estrados de este juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y el periódico El Diario de México, así como en los lugares de costumbre del C. Juez exhortado. México, D.F., a 27 de noviembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

4617.-11 diciembre y 13 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.

EDICTO

Se hace de su conocimiento que JOSE MANUEL CARBAJAL GARCIA, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 1122/2008, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su señoría, respecto del terreno ubicado en la población de Tulpetic, conocido con el nombre de "Ejido", ubicado en la calle Prolongación Veracruz de Santa María Tulpetic, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de cuatrocientos (400) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros cero centímetros colinda con calle Prolongación Veracruz; al sur: en 20.00 metros cero centímetros colinda con José Luis Fragoso Salinas; al oriente: en 20.00 metros cero centímetros colinda con José Manuel Carbajal García; y al poniente: en 20.00 metros cero centímetros y colinda con Mario Romero.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico 8 Columnas.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

4618.-11 y 17 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

PAULA VARGAS MENDOZA, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho, bajo el expediente número 1784/2008, procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del bien inmueble identificado como terreno y casa en él construida, ubicado en Avenida de la Cruz esquina calle Benito Juárez sin número, colonia San Mateo Cuauhtepc, municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.34

m con Avenida de la Cruz; al sur: 10.08 m con propiedad del señor Ricardo Vargas Mendoza; al oriente: en dos líneas la primera 12.43 m con propiedad de la señora Ofelia Vargas Mendoza y la segunda 1.81 m con servidumbre de paso (acceso); al poniente: 14.32 m con el señor Humberto Romero Vargas, con una superficie aproximada de 152.77 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho comparezca a este juzgado de deducirlo, se expiden a los ocho días del mes de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

4620.-11 y 17 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.

EDICTO

EXPEDIENTE NUM: 1139/08.

ACTOR: ARTURO GRANADOS ESPINOSA.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
INMATRICULACION.

El C. ARTURO GRANADOS ESPINOSA, demanda procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, en el expediente número 1139/08, respecto de el terreno ubicado en la población de Pueblo Nuevo, colonia La Joya de Guadalupe Victoria, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido comúnmente como "El Gato". Fundándose para ello en los siguientes hechos: Que con fecha 11 de agosto de 1980, ARTURO GRANADOS ESPINOSA, adquirió de manos de MARIA DE LA LUZ GUZMAN LOPEZ, el terreno antes citado, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.00 metros colinda con propiedad de la señora Margarita Rivero Angeles; al sur: 29.00 metros colinda con propiedad del señor Pedro Morales, anteriormente, actualmente colinda con el señor Julio César Jaramillo Soto; al oriente: 10.00 metros colinda con propiedad de la señora Margarita Rodríguez, anteriormente, actualmente colinda con el señor Hugo Rodríguez Villanueva; al poniente: 10.00 metros colinda con calle sin nombre, anteriormente, actualmente es conocida la calle Josefa Ortiz de Domínguez; con una superficie de 290.00 metros cuadrados. Manifestando que el predio citado con antelación, lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública y a título de dueño de buena fe, desde hace más de cinco años; encontrándose dicho inmueble registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, México, bajo el número de clave catastral 094 09 018 05, manteniéndose al corriente en el pago de dicho impuesto. Asimismo se anexa el certificado de no inscripción respecto del inmueble que tramitó ante el C. Tenedor del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, donde acredita que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; y bajo protesta de decir verdad dicho inmueble no es propiedad ni comunal ni ejidal, es por ello que se promueve el presente procedimiento judicial no contencioso. Y a fin de darle el debido trámite al juicio instaurado se publica el presente a efecto de notificar a los colindantes y Autoridades Municipales respectivos para que manifiesten lo que a su derecho e interés convengan; así como el croquis de localización y un certificado de que no es zona ejidal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad, se expide a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

4619.-11 y 17 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN
 E D I C T O**

RICARDO VARGAS MENDOZA, promoviendo por su propio derecho, promueve ante este juzgado, en el expediente número 1801/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en: calle Benito Juárez, esquina con Avenida de la Cruz sin número, colonia San Mateo Cuauhtepac, del municipio de Tultitlán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27.17 metros linda con Avenida de la Cruz; al sur: en dos líneas, la primera: en 2.05 metros con servidumbre de paso (acceso) y la segunda: en 27.62 metros con servidumbre de paso (acceso); al oriente: en 27.61 metros con calle Benito Juárez; al poniente: en dos líneas, la primera: en 14.84 metros con servidumbre de paso (acceso) y la segunda en: 12.06 metros con propiedad del propio señor Ricardo Vargas Mendoza, con una superficie total de 741.77 metros cuadrados (setecientos cuarenta y un metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiséis de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

4621.-11 y 17 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 35/07, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por JUAN MIRANDA RESENDIZ y MARIA ELENA BERNAL SALGUERO, en contra de MIGUEL REYES SILVA y LETICIA MICHUA BOBADILLA; el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, por auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, señaló las trece horas del día siete de enero de dos mil nueve, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien embargado en autos, consistente: un inmueble ubicado en Primera Privada de Hidalgo número tres, La Magdalena Ocotitlán, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Privada de Hidalgo; al sur: 10.00 metros con Norberto Estrada; al oriente: 20.00 metros con Nila Enriquez Corona; al poniente: 20.00 metros con María del Carmen Huerta Carmona, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Toluca, México, bajo la partida número 86-3943, volumen 380, libro primero, sección primera a fojas 15, de fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete, a nombre de MIGUEL REYES SILVA y LETICIA MICHUA BOBADILLA. Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado y en el juzgado de la ubicación del inmueble; sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$ 635,303.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos emitidos por los peritos designados por las partes, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, con la deducción del cinco por ciento. Y toda vez que la ubicación del inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 1.141 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de Metepec, México, para que en auxilio de las labores realice la publicación de los edictos. Notifíquese personalmente a la parte demandada.

Toluca, México, a uno de diciembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

4623.-11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 833/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por FRANCISCO MIRANDA LUJAN, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un predio ubicado en domicilio conocido Amanalco de Becerra, municipio de Amanalco, perteneciente a este distrito judicial de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros colindando con Raymundo Pascual; al sur: 15.00 metros colindando con carretera Toluca-Valle de Bravo; al oriente: 40.00 metros colindando con José Romero Díaz; al poniente: 40.00 metros colindando con Reyes Arzate, manifestando con esencia que en fecha veinte de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres, FRANCISCO MIRANDA LUJAN en su carácter de compradora celebró contrato privado de compra-venta con ADRIAN FILOMENO VERA en su calidad de vendedor, respecto del bien inmueble descrito con anterioridad del cual dice ser poseedora y propietaria en la misma fecha le hizo entrega material de dicho inmueble por lo que lo ha venido poseyendo desde el día veinte de septiembre del año de mil novecientos ochenta y tres, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México mediante auto de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil ocho, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Valle de Bravo, México, cinco de diciembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

4625.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

TERCERO LLAMADO A JUICIO
 ESMERALDA CASTILLO NIETO.

En los autos del expediente número 440/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FRANCISCO JAVIER SOSA CORDOVA, en contra de ISAURO GARNICA RAMIREZ y la cadena comercial OXXO, S.A. DE C.V., la parte demandada cadena comercial OXXO, S.A. DE C.V., reconviene a la llamada a juicio ESMERALDA CASTILLO NIETO las siguientes prestaciones.

En nombre de mi representada interpongo la RECONVENCIÓN en contra de FRANCISCO JAVIER SOSA CORDOVA en su calidad de copropietario, con domicilio en Juárez Sur 103, colonia Centro y asimismo se llame a juicio para integrar la litis de la acción reclamada en la reconvención a la copropietaria ROSA MARIA CAMACHO SANCHEZ, con domicilio en San Luis Rey 25-1, Fraccionamiento Las Haciendas, en el municipio de Metepec, asimismo se llame a juicio para integrar la litis de la acción reclamada en la reconvención a ESMERALDA CASTILLO NIETO, con domicilio en Avenida Juárez Norte 101-306 de esta ciudad de Toluca, asimismo se llame a juicio para integrar la litis de la acción reclamada en la reconvención al LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público número 15 del Estado de México, con domicilio en la calle de González y Pichardo número 302, colonia La Merced y para integrar la litis de la acción reclamada en la reconvención a mi arrendatario ISAURO GARNICA RAMIREZ en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de HERMINIA ORTIZ CASTAÑEDA con domicilio en la calle de Valentín Gómez Farías número 111, colonia Francisco Murguía de esta ciudad de Toluca, en esta ciudad de Toluca, de quienes reclamo las siguientes:

PRESTACIONES:

De FRANCISCO JAVIER SOSA CORDOVA, ROSA MARIA CAMACHO SANCHEZ, ESMERALDA CASTILLO NIETO y del Notario Público número 15 LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, reclamo:

A.- La nulidad de la compraventa que se ampara en instrumento 37,981 pasada ante la fe del LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL Notario Público número 15 de esta ciudad de Toluca, por las causas de nulidad que refiero más adelante.

De la sucesión intestamentaria a bienes de HERMINIA ORTIZ CASTAÑEDA a través de su albacea reclamo:

B.- Se me garantice el uso y goce pacífico del bien arrendado por todo el tiempo del contrato o de su prórroga en su caso así como el pago de daños y perjuicios que se me pudiera ocasionar por vicios ocultos del inmueble así como el saneamiento y evicción, esto en cumplimiento a los incisos b), c) y d) de la cláusula séptima del contrato de arrendamiento de fecha 01 de abril del 2007.

De todos los demandados reclamo:

C.- El pago de gastos y costas que éste juicio origine.

Fundándome para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS:

1.- En fecha 01 de abril del año dos mil siete, mi representada celebó contrato de arrendamiento con la sucesión a bienes de la señora HERMINIA ORTIZ CASTAÑEDA a través de su albacea el SR. ISAURO GARNICA RAMIREZ, siendo objeto del arrendamiento el inmueble ubicado en la calle de Gustavo Baz número 1500 Poniente, colonia Hípico, municipio de Metepec, Estado de México, inmueble que fue rentado ad corpus, con una superficie de 400 metros cuadrados y que se relaciono con un plano en donde consta la descripción del inmueble objeto del arrendamiento.

2.- Dentro del contrato antes mencionado en la declaración I, inciso C) consta que dentro de la masa hereditaria de la sucesión a bienes de la señora HERMINIA ORTIZ CASTAÑEDA esta el inmueble ubicado en la calle de Gustavo Baz número 1500 Poniente, colonia Hípico, en el municipio de Metepec, Estado de México, inmueble que tiene como clave catastral número 1030410611000000, con una superficie de 856.49 metros cuadrados, el que mide y linda: al noroeste: 75.00 metros con besana; al sur: 60.00 metros con besana; y al poniente: 40.00 metros con fracción número 30 de los herederos de JUAN ALCANTARA; dicha propiedad para el efecto de celebrar el contrato la parte arrendataria acreditó la propiedad con el testimonio de la escritura número 20,678 pasada ante la fe del LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL, Notario Público número 15 de la ciudad de Toluca, Estado de México, encargado de la Notaría número 2, en suplencia del titular LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR EZETA (número de notaría de esa época), testimonio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el volumen 262, bajo el número de partida 749-11197, con fecha primero de febrero de 1988, instrumento del cual el arrendador le proporciono a mi representada copia simple, la cual anexo al presente; debo aclarar que en el contrato de arrendamiento se refieren a 856.46 metros cuadrados en razón de que el inmueble fue afectado por ampliaciones de las calles como se demostrara en su oportunidad y según argumento que fue planteado por nuestro arrendador.

3.- Con la existencia del contrato de arrendamiento relacionado en el hecho 1 de este capítulo detenta mi representada la posesión de buena fe, tan es así que dentro del contrato antes referido se señaló que el destino del inmueble era para fines comerciales y en la CLAUSULA SEXTA se autorizó a la edificación para acondicionar el inmueble como local comercial y obligándose el arrendador a firmar documentos, poderes y licencias para que las autoridades otorgaran las mismas o los permisos que se requirieran para la realización de obras, razón por la cual mi representada tuvo que gestionar obviamente con

autorización del arrendador la licencia de alineamiento, licencia de uso de suelo, licencia de construcción, constancia de número oficial, pago de impuesto predial, como lo demuestro con las copias certificadas que exhibo, por lo que mi representada procedió a la construcción de un local comercial, contratando los servicios de constructores especializados a cargo del INGENIERO ADAN ANGELES MARTINEZ, por lo que en fecha 17 de septiembre del año en curso mi representada recibe la obra terminada que desde luego con motivo de la edificación se solicitó el alta en el SAT (Sistema de Administración Tributaria) y la licencia de funcionamiento respectivamente.

4.- Con motivo de la existencia de la demanda que se contesta en este mismo escrito, me entero de los hechos que narra la actora en lo principal, en especial sobre la existencia de juicios o juicio que refiere, desde luego, soy tercero extraño a los mismos, sin embargo ello puede representar vicios ocultos que mi arrendador conocía, pero ello implica que si el inmueble se pone en litigio en cuanto a su propiedad, desde luego debe de prevalecer el contrato de arrendamiento, por lo tanto, con motivo de la buena fe con que detento la posesión y la edificación que hice dentro del inmueble objeto del arrendamiento será este H. Juzgado quien declare al respecto, pero si se me privara de la posesión es procedente el pago de daños y perjuicios por los montos que se cuantificarían en ejecución de sentencia en su caso.

5.- Debo de decir que mi representada se dedica al giro mercantil de venta de conformidad con su objeto social al cual me remito y que consta en el poder que exhibí al contestar la demanda, por lo tanto, es un dato para poder estar en opción de cuantificar los daños y perjuicios, así como el monto de la construcción que será motivo de prueba.

6.- Respecto de la nulidad demandada, SE EXPRESA, COMO CAUSA DE PEDIR, que de acuerdo a los pocos documentos con los que se corrió traslado se desprende que los codemandados FRANCISCO JAVIER SOSA CORDOVA y ROSA MARIA CAMACHO SANCHEZ intervienen en su calidad de compradores en copropiedad, ESMERALDA CASTILLO NIETO en calidad de vendedora y el LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL en calidad de Notario Público número 15 en la escritura 37,981, ahora bien, dicho acto se considera como simulación de actos, puesto que el poder se ejerció indebidamente (si es que este llena sus formalidades) al poder referido es con el que comparece el apoderado de la parte vendedora en la escritura 37,981, de fecha primero de junio del dos mil seis, pasada ante la fe del LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL Notario Público número 15 del Estado de México con residencia en Toluca, en virtud de que la vendedora ESMERALDA CASTILLO NIETO celebra el acto a través de su apoderado JUAN EUGENIO JOSE y de la misma escritura se ve que ese poder también esta a favor de la ahora apoderada demandante en lo principal EMILIANA LETICIA ESCAMILLA VELAZQUEZ, en dicha escritura no consta que la misma haya tomado posesión, ni la acción en lo principal (en los hechos) se dice en que momento estuvieron la posesión si así fuere, esto lo digo con el fin de demostrar que se trata de un acto simulado o en su caso para demostrar que el mismo no puede tener efectos respecto del inmueble que detenta mi representada como arrendadora y que refiero en el hecho 1, siendo mi legitimación para pedir la nulidad en razón de que se pretende hacer valer dicha escritura para reclamar la acción interdicial reclamada en lo principal.

Ordenando el Juez la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir la contestación de la demanda instaurada en su contraria, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a disposición en la secretaría de éste Juzgado, queda apercibida que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su

rebeldía. Así mismo se le previene a la tercero llamada a juicio para que en su primer escrito o comparecencia, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste Órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4616.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

NOTIFICACION PARA:
OTILIA MONTOYA MERCADO.

Se hace de su conocimiento que los señores GUDIELIA MONTOYA FRAGOSO, PEDRO CIRILO MONTOYA FRAGOSO, FILIBERTA LORETO MONTOYA FRAGOSO, BLANCA MONTOYA SANCHEZ, MARIA MAGDALENA MONTOYA SANCHEZ, ANA MARIA MONTOYA SANCHEZ, JOSE BERNARDO MONTOYA SANCHEZ, JESUS ARTURO MONTOYA SANCHEZ, JORGE ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ, LAURA MONTOYA MONTOYA, en representación de la sucesión de JOSE PATRICIO MONTOYA FRAGOSO, HUGO FRANCISCO MONTOYA SANCHEZ, TOMAS MONTOYA SANCHEZ, ARMANDO MONTOYA SANCHEZ, MARIA CATALINA MONTOYA MONTOYA, MATILDE GLORIA MONTOYA MONTOYA, BEATRIZ MONTOYA FRAGOSO, JESUS EFREN MONTOYA FRAGOSO, ALBERTO ROLANDO RODRIGUEZ MONTOYA, MA. DEL ROCIO RODRIGUEZ MONTOYA, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MONTOYA, RAUL MARIO RODRIGUEZ MONTOYA, ALEJANDRO GREGORIO MONTOYA NAVARRETE, GLORIA ROSA MONTOYA ARNAIZ, MARIA ELENA MONTOYA ARNAIZ, MARTHA MONTOYA FRAGOSO, MARIA DE LA LUZ MONTOYA FRAGOSO, MANUEL MONTOYA FRAGOSO, BLANCA LETICIA MONTOYA FRAGOSO, LEONOR MONTOYA FRAGOSO, EUSTOLIA MONTOYA FRAGOSO, MARIA DEL PILAR HERLINDA MONTOYA VALDES, JUAN MANUEL MONTOYA VALDES, HERLINDA GUADALUPE MONTOYA VALDES, DANTE MONTOYA VALDES, CARLOS MONTOYA VALDES, MARCO ANTONIO MONTOYA VALDES, JOSE ABRAHAM FLORES FRAGOSO, en representación de la sucesión de PIEDAD MARINA MONTOYA FRAGOSO, ROSA MARIA MONTOYA MONTOYA, LUISA MONTOYA RODRIGUEZ, MARIA ELENA CORTES MONTOYA, MAURA NATIVIDAD MONTOYA FRAGOSO, RODOLFO MARINO MONTOYA SOTO, AGUSTIN MONTOYA RODRIGUEZ, promueven en este juzgado bajo el expediente número 344/04, el juicio sucesorio intestamentario a bienes de ROSA MAFRA CORTES y/o ROSA MARIA MAFRA CORTES y/o ROSA MARIA MAFRA VIUDA DE MONTOYA.

PRETENSIONES.

Demandándole por vía incidental a la C. OTILIA MONTOYA MERCADO: A) La remoción del cargo de albacea, en virtud de cumplir más de un año de su albaceaazgo. B) La rendición de cuentas general de la presente sucesión.

HECHOS.

1.- En fecha 4 de mayo del año próximo pasado fue nombrada albacea en la presente sucesión OTILIA MONTOYA MERCADO, quien aceptó y protestó su fiel y leal desempeño del cargo conferido. 2.- Del juicio principal se desprende que la albacea tiene más de un año en el desempeño del cargo de albacea. 3.- Al haber transcurrido el término que le impone el artículo 6.250 de la Ley Sustantiva Civil, y al no actualizarse la prórroga como lo dispone la Legislación en la Materia, aún cuando solicita la prórroga dicha albacea en fecha tres de mayo del año próximo pasado, esta no se actualiza a los supuestos

legales y contrario a ello a transcurrido en exceso dicha temporalidad, máxime que no existe declaratoria judicial de la prórroga del albaceaazgo, ya que es el órgano jurisdiccional como rector del procedimiento quien puede aceptar mediante declaratoria la prórroga.

MEDIOS DE PRUEBA

1.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todas y cada una de las constancias que integran el juicio principal. 2.- LA PRESUNCIONAL EN SU ASPECTO LEGAL y HUMANO, consistente en la deducción que de los hechos conocidos se averigüe la verdad de otro desconocido.

Fundándose en los siguientes preceptos que regulan el fondo y su procedimiento: En cuanto al fondo lo regulan los artículos 6.227 fracciones III y VIII, 6.241 y demás relativos y aplicables al Código Civil para esta entidad federativa. En cuanto al procedimiento lo regulan los artículos 1.216, 1.217, 1.218, 1.219 y demás relativos y aplicables de la Ley Procesal Civil para esta entidad federativa.

NOMBRAMIENTO DE ALBACEA

Desde este momento designamos como albacea a la coheredera MARIA MAGDALENA MONTOYA SANCHEZ, por así convenir a nuestros intereses.

El Juez del conocimiento por auto del diez de noviembre del año dos mil ocho, ordenó notificar la radicación del presente asunto por medio de edictos a la señora OTILIA MONTOYA MERCADO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, pasado ese término de no comparecer por sí, apoderado o gestor que pueda representarla se continuara el incidente en su rebeldía, basándose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente provecto por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día diecinueve de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Cornejo Luna.-Rúbrica.

1464-A1.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el expediente 419/04, relativo al juicio ordinario civil, promovido por IGNACIO BECERRA VILCHES en contra de OSCAR ORLANDO VALVERDE TELLEZ COMO ARRENDATARIO y OSCAR EDMUNDO VALVERDE FRANCO COMO FIADOR SOLIDARIO, se han señalado las doce horas del día treinta de enero de dos mil nueve, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en calle de los Piracantos, lote 16, manzana 43, Fraccionamiento Izcalli del Valle, municipio de Tullitlán, distrito judicial de Cuautitlán, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 ml con Valle de Piracantos; al sureste: 17.15 ml con lote 17; al suroeste: 7.00 ml con lote 42; al noroeste: 17.15 ml con lote 15, con una superficie de terreno según datos proporcionados 120.00 metros cuadrados, siendo postura legal el importe fijado, en el avalúo que sirve de base para el remate, menos el diez por ciento, conforme al precepto 2.230 del Código de Procedimientos Civiles, la cantidad de \$ 456,912.00, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, por tanto convóquense postores por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días hábiles,

en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, así como en la tabla de avisos del juzgado de ubicación del inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 456,912.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), para el caso de que comparezcan postores.

Primer Secretario del Juzgado Octavo de lo Civil de Tlalnepantla, México, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1464-A1.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ALFREDO MORENO POMPA.

La señora CLAUDIA PEÑA NARVAEZ, demanda al señor ALFREDO MORENO POMPA en la vía procedimiento judicial no contencioso designación de depositario en el expediente 1131/2007, la siguiente toda vez que se desconoce el paradero del señor ALFREDO MORENO POMPA, el Ciudadano Juez dictó un acuerdo, que en lo conducente dice.

Cuatitlán Izcalli, México, veintiséis de noviembre del año dos mil siete.

Por presentada con el escrito de cuenta a CLAUDIA PEÑA NARVAEZ, visto su contenido, tomando en consideración el estado procesal que guardan los presentes autos, como se solicita con fundamento en los artículos 4.341 y 4.348 del Código Civil vigente en la entidad, en relación con los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, de nueva cuenta cítese al presunto ausente ALFREDO MORENO POMPA, mediante edictos que contendrá una relación sucinta de las presentes diligencias, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciendo saber al mismo que debe presentarse a manifestar lo que a su derecho corresponda, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la secretaría fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado RAFAEL REYES FAVELA Juez Segundo Familiar del distrito judicial de Cuatitlán, con residencia en Cuatitlán Izcalli, Estado de México, que actúa con Secretario de Acuerdos que da fe Licenciada SILVIA CRUZ SALINAS.

Se expiden a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

1464-A1.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

JOSE CALDERON ALVARADO y ROGER A. KENYON, a quien también se le conoce con el nombre de ROGER KENYON.

En los autos del expediente número 396/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALICIA GOMEZ BARANDA SOTOMAYOR en contra de JOSE CALDERON ALVARADO y ROGER A. KENYON, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JOSE CALDERON ALVARADO y ROGER A. KENYON, a quien también se le conoce con el nombre de ROGER KENYON, haciéndoles saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía,

previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, siendo la colonia El Conde, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 del Código Adjetivo de la Materia. Asimismo fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de los demandados en la secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondiente. La actora demanda las siguientes prestaciones: a) La prescripción adquisitiva por usucapión, que ha operado en mi favor, respecto del inmueble ubicado en Retorno de Ancira 25, Colinas de San Mateo ahora colonia Balcones de San Mateo en el municipio de Naucalpan, Estado de México, C.P. 53200, en virtud de que cumple con los requisitos para usucapir de acuerdo a los artículos 910, 911, 912 fracción I del Código Civil abrogado y aplicable conforme al sexto transitorio del vigente en el Estado de México; b) La cancelación de la inscripción que aparece a nombre de JOSE CARDERON ALVARADO en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y por ende la inscripción de la resolución que se dicte, declarando procedente la acción ejercitada en el presente juicio, misma que servirá de título de propiedad a la suscrita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial, se expide el día cinco de diciembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

1464-A1.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
E D I C T O**

C. VICTOR RAUL HERNANDEZ BUENO.

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Cuatitlán Izcalli, Estado de México, por auto de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil ocho, dictado en el expediente marcado con el número 644/2008, relativo al juicio ordinario civil (rescisión de contrato de arrendamiento), promovido por HERNANDEZ HERNANDEZ EPIFANIO en contra de VICTOR RAUL HERNANDEZ BUENO, donde la parte actora por su propio derecho demanda las siguientes prestaciones: a) La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado en fecha 10 de enero del 2007, entre el suscrito EPIFANIO HERNANDEZ HERNANDEZ y la parte demandada, respecto de la localidad ubicada en manzana 2, lote 6, Avenida Hidalgo número 60, casa 19, colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Conjunto Flamíngos, en Cuatitlán Izcalli, Estado de México, por falta oportuna de pago de rentas; b) Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega de la localidad arrendada; c) El pago de las rentas vencidas correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2007, así como las de los meses de enero, febrero, marzo del año en curso y las que sigan generando hasta la desocupación y entrega que haga el demandado del inmueble señalado en el inciso a) motivo del arrendamiento; d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar al demandado VICTOR RAUL HERNANDEZ BUENO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de la Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín

Judicial, asimismo se ordena a la secretaria fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, dado en el local de este juzgado a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Lic. Miguel Reyes García.-Rúbrica.
1464-A1.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1252/08, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por el señor JOSE DEMETRIO BADILLO PEREZ, en el que por auto de fecha tres de diciembre de dos mil ocho, se ordenó la publicación de edictos, respecto del inmueble ubicado en Privada Benito Juárez, sin número, colonia Benito Juárez, Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 411.73 (cuatrocientos once punto setenta y tres) metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros con Privada Benito Juárez, al sur: en 11.40 metros con propiedad privada actualmente José Demetrio Badillo Pérez, al oriente: en 35.00 metros con propiedad privada actualmente Job Vera Prado y al poniente: en 35.65 metros con Evelia Vera Prado actualmente Rafael Villagómez Orozco, ordenándose para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en uno de mayor circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Fijese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de estas diligencias. Se expide el presente a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Collín Jiménez.-Rúbrica.
1466-A1.-11 y 17 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 202/01.
ACTOR: JOEL ROA SANCHEZ y OTROS.
DEMANDADA: KEYLA DURAN GONZALEZ.
JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.

En el expediente que al rubro se indica la Jueza de los autos dicto un auto que dice: Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a JOEL ROA SANCHEZ, con fundamento en lo establecido en los artículos 1078, 1410, 1411, 1412 y 1413 del Código de Comercio, como lo solicita se señalan las nueve horas del dieciséis (16) de enero del dos mil nueve (2009) para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate respecto del inmueble debiéndose anunciar su venta por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta entidad, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades correspondientes, se convocan postores al remate del bien inmueble ubicado en calle Sierra Gamón, número 34, lote 18, manzana 23, sección segunda de la colonia Parque Residencial Coacalco, mencionado con la reducción del diez por ciento al precio señalado por la primera almoneda siendo postura legal la cantidad de \$570,019.68 (QUINIENTOS SETENTA MIL DIECINUEVE PESOS 68/100 M.N.), asimismo notifíquese a KEYLA DURAN GONZALEZ, DINA GONZALEZ CAMPOS, PEDRO DURAN GONZALEZ, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) en el domicilio que este indico, al apersonarse al presente asunto.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.
1468-A1.-11 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 597/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por HORACIO JIMENEZ LOPEZ, respecto de un lote de terreno ubicado en la calle Ignacio López Rayón, sin número, esquina Vicente Villada, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México. Mismo que cuenta con una superficie de 4,999.17 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.77 metros con calle Ignacio López Rayón, al sur: en dos líneas la primera de 28.88 metros y la restante de 15.17 metros y colinda con calle Enrique López Nieto, al oriente: 105.52 metros con Saturnino López Nieto y Roberto López Romero, al poniente: 114.32 metros colinda con Gil Jiménez Alvarez. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en un periódico de circulación diaria de esta ciudad y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, el uno de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.
4614.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 773/08, promovido por CARLOS GARCIA MARTINEZ, relativo a la inmatriculación judicial, sobre el inmueble ubicado en la Loma, en el paraje denominado Capullín Chaparro en la comunidad de Santiago Tilapa, municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 66.80 metros colinda con Marcelino Leonardo, al sur: 124.60 metros con carretera la Marquesa Tenango, al oriente: 12.60 metros con carretera la Marquesa Tenango y al poniente: en dos líneas la primera de 76.50 y la segunda de 11.20 metros colindando ambas con Eufemia Noria y Filemón Noria actualmente Alfonso Godines López y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.
4615.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 729/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ISAAC ROBERTO GUADARRAMA ARCHUNDIA y GUADALUPE ARCHUNDIA CISNEROS, para acreditar la posesión que dice tener sobre el terreno ubicado en calle Aztecas número 127, colonia Las Culturas, municipio de Zinacantepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.25 mts. colinda con Manuel Sánchez Méndez, domicilio en calle Aztecas número 129, colonia Las Culturas, municipio de Zinacantepec, Estado de México, al sur: 32.25 mts. colinda con Margarita Osorio Guadarrama (antes Emeterio García, finado), domicilio en calle Aztecas número 125, colonia Las Culturas, municipio de Zinacantepec, Estado de México, al oriente: 20.00 mts. colinda con calle Aztecas (antes Pedro Guerra), y al poniente: 20.00 mts. colinda con Samuel Díaz, domicilio en Avenida de las Partidas sin número, San Francisco Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México. Teniendo una superficie aproximada de 645.00 m2.

Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, para la publicación de los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4626.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 1045/2008, el C. OSCAR FUENTES GONZALEZ, promueve, por su propio derecho, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, mediante diligencia de información de dominio, respecto del inmueble que se ubica en domicilio conocido, barrio de San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 71.50 metros y colinda con Abraham Pichardo, al sur: 71.50 metros y colinda con Francisco González Martínez, al oriente: 34.00 metros y colinda con herederos de Patrocinia Flores, al poniente: 34.00 metros y colinda con Nicolás González Martínez, con una superficie aproximada de: 2,431.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, admitió la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los interesados que se tiene treinta días contados a partir de la última publicación para que deduzcan sus derechos en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintuno de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

4627.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 431/2008, promovido por HECTOR GONZALEZ GARCIA, por su propio derecho, relativo al juicio ordinario civil (procedimiento judicial no contencioso información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto del terreno ubicado en calle Independencia número cuarenta y uno, en el barrio de San Sebastián, municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 27.20 mts. con calle Independencia, al sur: 25.60 mts. con Juan Trejo, actualmente privada Simón Bolívar, al oriente: 100.00 mts. con Víctor García Becerril y al poniente: 100.00 mts. con Magdalena Estrada González. Con una superficie total de: 2,640 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benitez.-Rúbrica.

4628.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HERMELINDA UGALDE QUINTANA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil ocho, dictado en el expediente 447/2008, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil,

promovido por JOSE LUIS BERNAL PERALTA, en contra de HERMELINDA UGALDE QUINTANA, de quien demandan las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial; b).- La liquidación de la sociedad conyugal; y c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a la señora HERMELINDA UGALDE QUINTANA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

4629.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O DE EMPLAZAMIENTO**

C. SARA CHAVEZ CRUZ.

JUAN MANUEL LOZANO BARCENAS, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 1310/05, el juicio ordinario civil, divorcio necesario, en contra de la señora SARA CHAVEZ CRUZ, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el actual domicilio de la demandada.

PRESTACIONES:

a) La disolución del vínculo matrimonial que une, mediante divorcio necesario, por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente. b) El pago de gastos y costas.

HECHOS:

1.- En fecha seis de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, el suscrito y la demandada SARA CHAVEZ CRUZ, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Fresnillo, Estado de Zacatecas.

2.- De nuestra unión matrimonial procreamos a tres hijos de nombres CLAUDIA MIRIAM, JUAN MANUEL y JOSUE ISRAEL, de apellidos LOZANO CHAVEZ, quienes actualmente tienen treinta y seis, treinta y cinco y veintiocho años de edad.

3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la calle Morelos número 20, actualmente fraccionamiento Fuentes de Ecatepec, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

4.- Como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento de mi hija de nombre Claudia Miriam Lozano Chávez, de mi hijo Juan Manuel Lozano Chávez y Josué Israel Lozano Chávez.

5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que durante nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien inmueble y como consecuencia, no existe acervo patrimonial de familia susceptible de liquidación.

6.- Por la incompatibilidad, falta de armonía, cordialidad y fines comunes del matrimonio, el día veintinueve de junio del año de mil novecientos setenta y nueve, la hoy demandada SARA CHAVEZ CRUZ y el suscrito nos separamos voluntariamente, llevándose mi cónyuge a mis tres hijos, a quienes busque y traté de convivir en múltiples ocasiones, sin en cambio por circunstancias, tanto de mi trabajo como Agente de Ventas, los cambios de domicilio y habitación de mi cónyuge, no fue posible

continuar con el régimen voluntario de visitas de convivencia y apoyo para mi familia, de modo que, después de haber transcurrido más de veintiséis años, considero que se actualiza la hipótesis de la causal que invoco que a la letra dice:

Artículo 4.90 son causal de divorcio necesario:

Fracción XIX: la separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la.

Mediante autos dictados el ocho de junio del dos mil seis y diecinueve de noviembre del dos mil ocho, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil de Procedimientos Civiles, emplácese a SARA CHAVEZ CRUZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

4630.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

J. REFUGIO MARTINEZ ESTRADA, se hace de su conocimiento que HERRERA SANCHEZ JOSE CARMEN, promovió Juicio Ordinario Civil (usucapción) en su contra, bajo el número de expediente 672/2004 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, reclamando las siguientes prestaciones:

1.- La propiedad por medio de la usucapción respecto del inmueble ubicado en calle Colegio Militar, manzana 53, lote 696 (actualmente con número oficial 91) colonia Lázaro Cárdenas en Tlalnepantla, Estado de México, (anteriormente del ex ejido Santa María Ticoman). 2.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, basándose para ello en la siguiente narración de hechos; 1.- Que desde el día 4 de enero de 1988 ha estado poseyendo a título de dueño, en las condiciones y términos exigidos por la Ley, el inmueble ubicado en calle Colegio Militar, manzana 53, lote 696 (actualmente con número oficial 91), colonia Lázaro Cárdenas en Tlalnepantla, Estado de México. (anteriormente del ex ejido Santa María Ticoman). 2.- Que el inmueble que se cita en el punto anterior consta de 120 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 17.25 metros con calle, al suroeste: 11.40 metros con lote 695; al sureste: 16.20 metros con lote 696 y al noroeste: 5.25 metros con calle Alpino Marina. 3.- De acuerdo al certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de la Propiedad y de Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, aparece registrado bajo la partida número 214, volumen 313, del libro primero en la sección primera de fecha 01 de octubre de 1976, a favor del hoy demandado señor J. REFUGIO MARTINEZ ESTRADA. 4.- Que en fecha 13 de marzo de 1983 se celebró un contrato privado de compra venta celebrado por JOSE CARMEN HERRERA SANCHEZ, como comprador y el C. J. REFUGIO MARTINEZ ESTRADA, como vendedor, pagándose en ese momento y de contado la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor total de dicho inmueble, entregando la documentación que ampara la propiedad y que se encuentra al

corriente en los pagos como predial, agua, luz, etcétera. 5.- Dicho inmueble ha sido habitado y habitado continua pública, pacífica e ininterrumpidamente. 6.- Que se instauró la presente demanda a fin de que se condene al demandado del pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se le reclaman. Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE EMPLAZA al demandado J. REFUGIO MARTINEZ ESTRADA a través de edictos que contienen una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación de la demanda. Apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Asimismo; fijese en la puerta del Tribunal, por conducto del Secretario una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciado Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

4632.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Que en el expediente marcado con el número 232/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JUANA MARIBEL CABRERA GIL en contra de EDITH PINEDA SOSA y ANASTASIO UMAÑA SOSA, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar a la parte demandada ABEL ARMANDO CABRERA SOSA, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad en el boletín judicial del Estado de México, por tres veces consecutivas de siete en siete días, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, ya que de las mismas se desconoce su domicilio actual, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el fin de que se apersona al juicio, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones incluyendo las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: a).- La nulidad del contrato privado de donación que celebraron supuestamente como donante ABEL ARMANDO CABRERA SOSA y como donataria JUANA MARIBEL CABRERA GIL en fecha siete de abril de mil novecientos noventa y ocho; b).- Como consecuencia de lo anterior la nulidad de la solicitud de inmatriculación administrativa, c).- La cancelación y nulidad de la referida inmatriculación administrativa. d).- El pago de gastos y costas.-Dado en la ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil ocho.-Secretario, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

4631.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

C. SERGIO ARTURO SANCHEZ CUEVAS.

ROBERTO VARGAS GARFIAS, ha promovido ante el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, juicio ordinario civil, en contra de SERGIO

ARTURO SANCHEZ CUEVAS y AURELIO SANCHEZ MONROY, bajo el expediente número 513/2008.

Fundando en las siguientes prestaciones:

A).- La desocupación y entrega jurídica y material del bien arrendado objeto del contrato de arrendamiento celebrado con la contraria el día veintidós de febrero del año dos mil siete, lo anterior por falta de pago de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil siete 2007, así como enero, febrero y marzo del año en curso.

B).- El pago de la cantidad de \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas vencidas que comprenden los meses de marzo, abril, mayo... hasta marzo del 2008 dos mil ocho, y las que se sigan venciendo hasta que cause estado la sentencia que se dicte en la presente controversia.

C).- Se embarguen bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir la cantidad señalada en la prestación. B).- Del presente libelo.

D).- Los gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia.

Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual de los codemandados SERGIO ARTURO SANCHEZ CUEVAS, ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a juicio a los codemandados SERGIO ARTURO SANCHEZ CUEVAS, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en la Ciudad de Toluca, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación a producir su contestación de demanda en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, fíjese a emplazar del presente en la puerta de este Tribunal durante el tiempo que dure el emplazamiento, pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a ocho de diciembre de dos mil ocho.-Secretario Judicial, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

4633.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1654/2008.

ADAN OJEDA OJEDA, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto al lote de terreno número quince (15), manzana 1 (uno), calle Progreso, Barrio Fundidores, Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros y linda con lote dieciséis (16), al sur: 13.50 metros y linda con lote catorce (14), al oriente: 9.00 metros y linda con propiedad privada, y al poniente: 9.00 metros y linda con calle Progreso, con una superficie de: 121.00 metros cuadrados. Exhibiendo un contrato privado de compraventa, de fecha cuatro de marzo del año de mil novecientos noventa y siete, constancia de no pertenecer al ejido del lugar, certificado de no inscripción en el Registro Público, plano descriptivo y de localización, manifestación del valor catastral.

Publiquese los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y otro de mayor

circulación diaria en esta entidad.-Expedido a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1375-B1.-11 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MARIA DE LA PAZ GUTIERREZ DE ARIAS.

CELEDONIO RIOS CARBALLO, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado bajo el expediente 877/08 en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, le demanda las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Abasolo número 175, lote de terreno número 19, manzana 44, colonia Loma Bonita, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 mts. con lote 18, al sur: 20.00 mts. con lote 20, al oriente: 10.00 mts. con lote 39, al poniente: 10.00 mts. con calle Abasolo, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Que el lote de terreno descrito lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, que lo adquirió de MARIA DE LA PAZ GUTIERREZ DE ARIAS, mediante contrato privado de compra venta en fecha 25 de febrero de 1990. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1376-B1.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:
PEDRO VARGAS GALLEGOS.

Se hace de su conocimiento que la actora MARIA AMPARO LOPEZ TAPIA, en el expediente 973/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, relativo a divorcio necesario, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de México, por ignorarse su domicilio actual, notifíquese al señor PEDRO VARGAS GALLEGOS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para hacer valer lo que a sus intereses le corresponda, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial.

RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES:

A).- Disolución del vínculo matrimonial que los une, en base a las causales XI, XII, XV, XVII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad.

B).- La guarda y custodia de su menor hijo PEDRO EDUARDO VARGAS LOPEZ.

C).- El embargo para el aseguramiento y garantía de pensión alimenticia definitiva, sobre el único bien inmueble propiedad del demandado.

D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de noviembre de 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1377-B1.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

GUADALUPE GONZALEZ PEREZ.

En el expediente 524/2008, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por MARIA ISABEL LOPEZ MARTINEZ, en su contra: el Juez determinó emplazarle por edictos, haciéndole saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- Que se declare por sentencia firme que se ha convertido en propietaria al haber operado en su favor la prescripción positiva del lote de terreno número 11, manzana 75, zona uno del ejido de San Juan Tlalpizahuac, ubicado en el municipio de Chalco, actualmente municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México. B).- Que dicha sentencia ejecutoriada sea declarada a su favor se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y le sirva esta de justo título. HECHOS: 1.-El 12 de octubre de 1988, adquirió por compraventa verbal que hizo con la señora GUADALUPE GONZALEZ PEREZ, respecto del lote de terreno mencionado en líneas anteriores, con un valor aproximado de \$3,000,000.00, superficie total de 200 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: 10.00 metros con calle José María Iglesias, al sureste: 20.00 metros con lote doce, al suroeste: 10.00 metros con lote diez, al noroeste: 20.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez, contrato celebrado en el interior del lote de terreno citado, siendo las dieciocho horas ante la presencia de dos testigos que son IRMA VAZQUEZ GALVIZ y MARTHA LETICIA GARCIA FORTANELL, lo que acreditará y desahogará con la testimonial en su momento oportuno. 2.- El inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Chalco, a favor de GUADALUPE GONZALEZ PEREZ bajo el libro primero, sección primera de fecha 05 de octubre de 1988, lo que se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público del distrito judicial mencionado. 3.- En la fecha 12 de octubre de 1988 en la que adquirió el inmueble mencionado por contrato de compraventa verbal con la antes mencionada estando presentes los testigos que mencionó y presentará en su momento oportuno, se le otorgó la posesión física y jurídica del inmueble, misma que ha venido detentando desde ese momento, reconociéndola todos sus vecinos como la propietaria, ya que ha ejercido actos que demuestran que posee como dueña y señora el inmueble desde que tuvo la posesión, se ha dedicado a construir en el inmueble su casa, ya que cuando lo adquirió se encontraba sin construcción alguna, dichos actos de posesión y dominio consisten en barda perimetral del inmueble, construcción de dos recámaras, baño, cocina, ha pagado todo lo relacionado con la luz, el agua y predio desde que vive la actora en ese lugar, como lo acredita con diversos recibos que lo avalan y que exhibió y solicitó se agreguen a los autos para que sean

tomados en cuenta en su momento procesal oportuno, por lo que ha cumplido con todos los requisitos para ejercer la acción que pretende, pues su posesión ha sido pública por que la ha poseído ante todos como única y legítima dueña, pacífica porque la posesión que detenta no ha causado conflictos contra terceros, y de manera continua pues desde que le fue otorgada la misma de forma física y jurídica, la ha mantenido sin dejar de hacer actos de posesión sobre esta, de buena fe porque la posee a título de dueña, ya que su posesión dio origen por el contrato de compraventa verbal que celebró la actora con la hoy demandada.

SE EMPLAZA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A LA C. GUADALUPE GONZALEZ PEREZ. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo que hago saber por medio de la presente copia fiel de su original, misma que se fijó en la puerta de este Juzgado a las nueve horas del día diecinueve de junio del año dos mil ocho, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial, se expide el presente edicto a los veinte días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

1378-B1.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Expediente número: 12,619/675/2008, ARTURO ROMERO AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un lote de terreno marcado como manzana 4, de la calle Central, paraje La Lomita, actualmente lote de terreno ubicado en la calle Privada 2ª, de Miguel Hidalgo y Costilla No. 20, en el poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Central actualmente con 2a. Privada de Miguel Hidalgo y Costilla, al sur: 10.00 m con Lidio Mendoza Muciño actualmente con Campo de Fútbol del pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán, al oriente: 30.00 m con Arturo Romero Avila, al poniente: 30.00 m con Vidal Estrada Lara actualmente con Angel Quezada González. Con una superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 4 de diciembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4613.-11, 16 y 19 diciembre.

Exp. 9916/565/2008, MARIO SALAZAR ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada del Canal s/n, Santiago Tlacotepec, municipio y distrito de Toluca, mide y colinda: al norte: 15.95 m con Esperanza Corona Galván, al sur: 17.36 m con Alejandra Gil Corona y Luciano Gil Corona, al oriente: 14.99 m con Apuleyo Gil Corona, al poniente: 12.31 m con Privada del Canal. Superficie 220.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 8 de noviembre del año 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4622.-11, 16 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público Número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES, ante mí, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil ocho, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de JUAN CARLOS ANDARACA URUETA que otorga NATALIA URUETA CHAVEZ por su propio derecho en su carácter de ascendiente consanguíneo en primer grado en línea recta, y en consecuencia declara su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, frac. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127
DEL ESTADO DE MEXICO

1465-A1.-11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 40,112 de fecha 31 de octubre de 2008, otorgado ante mí, de conformidad con los artículos 4.77 y 4.79 del Título Segundo, Libro Cuarto, Capítulo Octavo del Código de

**INMOBILIARIA TERRO S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los accionistas de la sociedad, a la asamblea general extraordinaria que se llevará a efecto en el domicilio social de la sociedad, ubicado en Circunvalación Oriente No. 8-206, Ciudad Satélite, Naucalpan Estado de México, el día 22 de diciembre de 2008, a horas 9:30 de la mañana, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Presentación, discusión y aprobación en su caso, de los estados financieros y balance de los ejercicios comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, al año dos mil siete.
- II.- En su caso, nombramiento y revocación de los administradores, así como el establecimiento de sus emolumentos.
- III.-Aumento del capital de la sociedad.
- IV.- Otorgamiento de poderes

Naucalpan a 10 de diciembre de 2008
Atentamente

Marta del Rosario López Buitrón
Administrador Unico
(Rúbrica).

1469-A1.-11 diciembre.

Procedimientos Civiles para el Estado de México, y del Artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, el señor ELIAS ANTONIO HADDAD TAME, también conocido como ELIAS HADDAD TAME, RADICO la sucesión testamentaria a bienes del señor ROBERTO ELIAS HADDAD SLIM. En dicho acto la señora ALICIA TAME GEORGE VIUDA DE HADDAD aceptó la herencia instituida a su favor y el señor ELIAS ANTONIO HADDAD TAME, también conocido como ELIAS HADDAD TAME, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de Noviembre de 2008.

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO.

1467-A1.-11 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Número 51 del Estado de México, con residencia en Tenancingo, México, por medio del presente hago del conocimiento que mediante escritura número 39,257, del volumen 733, de fecha 14 de noviembre del año 2008, del protocolo a mi cargo, quedo protocolizada la denuncia y radicación del juicio sucesorio testamentario a bienes de la señora ADALJISSA E. LIMON MADARIAGA, también conocida como ADALJISSA ENRIQUETA LIMON MADARIAGA, a solicitud del señor CESAR AUGUSTO III SAMAYOA LIMON, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo. Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en la zona. Tenancingo, México, 21 de noviembre del 2008.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO.

4624.-11 diciembre y 6 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

Dependencia: Quinta Sala regional
 Oficio No.: TCA-5-SR-4156/2008
 Asunto: Notificación por edicto
 Expediente número: 3218/2007 ADMVO.
 Nezahualcóyotl, México, a 3 de diciembre del 2008.

EDICTOS
Emplazamiento

En el Juicio Administrativo promovido por SALVADOR DE LA CRUZ MALDONADO, por su propio derecho, en contra de los actos del PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, y como terceros interesados a AURELIANO DE JESUS MONTEJO RUIZ y TOMAS VIÑUELA BUENO; el Magistrado de la Quinta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por acuerdo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, ordenó notificar por Edicto a costa de ésta Institución, por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal a Aureliano de Jesús Montejo Ruiz, quien se encuentra señalado como tercero interesado, por ignorarse su domicilio, y para que surta efectos de notificación y emplazamiento; y si así lo considera conveniente se apersona a juicio como tercero interesado, aportando pruebas y alegando hasta antes de que se lleve a cabo la audiencia de juicio, y con ello le depare perjuicio la sentencia que llegare a dictarse, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II, 230 fracción III, 251 y 269 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia se señaló para fecha el DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

M. en A. de J. Sergio Ramón Macedo López
 Magistrado
 (Rúbrica).

1375-B1.-11 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

Toluca de Lerdo, México; a 05 de diciembre de 2008.

Oficio número: CI/SC/DR/ 1253/2008
 Expediente: CI/SGG-SPRS/MB/032/2008
 Procedimiento: Manifestación de Bienes
 Asunto: Notificación de resolución

C. CARLOS HERNÁNDEZ ZAVALA
P R E S E N T E

En los autos del expediente que se indica al rubro, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, al acreditar la irregularidad administrativa en que usted incurrió, tuvo a bien emitir la resolución que versa en los siguientes puntos:

PRIMERO.- El C. CARLOS HERNÁNDEZ ZAVALA es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuyó.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 79 y 80 fracción II párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al C. CARLOS HERNÁNDEZ ZAVALA, la sanción pecuniaria consistente en quince días del último sueldo base presupuestal percibido, misma que equivale a la cantidad de \$ 2,423.25 (dos mil cuatrocientos veintitrés pesos 25/100 M.N.), los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno (Secretaría de Finanzas), dentro del plazo de quince días siguientes al en que quede firme la presente resolución.-----

TERCERO.- Inscríbase la determinación que antecede en el libro de registros que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, en el sistema de registro de sanciones de la Secretaría de la Contraloría y en el expediente personal del servidor público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

CUARTO.- En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento al C. CARLOS HERNÁNDEZ ZAVALA, que tiene el derecho de promover el recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.-----

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al C. CARLOS HERNÁNDEZ ZAVALA; por oficio al Director General de Prevención y Readaptación Social, Delegado Administrativo y Jefa del Área de Recursos Humanos de la misma Dependencia, así como al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, para los efectos legales conducentes.-----

Así lo resolvió y firma el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

MARIO VELÁZQUEZ ESPINOSA
 JEFE DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES Y
 SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA
 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
 (RUBRICA).

4633-BIS.-11 diciembre.